



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

464
27 NOV. 2013 -MSS

EL REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 036-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4211-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 999-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 865 y 895-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 621 y 648-2013-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1416-2013-SGORT-GAT-MSS de la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el Memorandum N° 215-2013-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que fija el Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido Artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido; Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...);"*

Que, el párrafo segundo del Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533-MML que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27.06.2011, establece que *"La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*. Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, establece que *"Las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. (...)"*;

Que, mediante Ordenanza N° 420-MSS, se fijó los montos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2012 y su distribución a domicilio, disponiendo en su Artículo Primero, la aprobación de la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingreso el Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2012 y su distribución a domicilio; la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 622 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo publicadas ambas normas el 24.03.2012;

Que, con Ordenanza N° 440-MSS, se dispuso aplicar para el ejercicio 2013, el Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y distribución a domicilio, que fuera establecido mediante la Ordenanza N° 420-MSS, para el ejercicio 2012;

Que, en atención al Memorandum N° 621-2013-GAT-MSS del 08.11.2013 de la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 865-2013-GAJ-MSS del 14.11.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el derecho de emisión respecto de la actualización mecanizada, se generaría a partir de la entrada en vigencia de la ordenanza que lo habilite, es decir el 01.01.2014, considerando que es exigible conjuntamente con el Impuesto Predial a partir del primer vencimiento de éste, hechos que se suscitarían antes del 25.03.2014. Asimismo, considera factible que la Administración Tributaria pueda emitir una Ordenanza que apruebe el derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2014, aplicando la Ordenanza N° 420-MSS, de conformidad con la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, con Informe N° 1416-2013-SGORT-GAT-MSS del 15.11.2013, la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, teniendo en cuenta lo señalado en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite la presente propuesta de Ordenanza que fija el Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2014, la cual contempla el mismo derecho de emisión aprobada con la Ordenanza N° 420-MSS para el año 2012, y aplicada para el ejercicio 2013 mediante Ordenanza N° 440-MSS, sustenta su propuesta en el Informe Técnico N° 003-2013-SGORT-GAT-MSS, indicando que las características técnicas de la



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N°

464

-MSS

carpeta de liquidación de tributos para el año 2014, son las mismas que generaron la Carpeta de Liquidación de Tributos 2012 y la Carpeta de Liquidación de Tributos 2013, por lo que, no se generará variación en los casos de la emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio de los contribuyentes para el ejercicio 2014;

Que, con Memorandum N° 648-2013-GAT-MSS del 21.11.2013, la Gerencia de Administración Tributaria remite el precitado Informe, así como la Exposición de Motivos y el proyecto de Ordenanza que fija el derecho del servicio de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio para el ejercicio 2014, debidamente visado en señal de conformidad. Asimismo, precisa que, en concordancia con el Memorandum N° 215-2013-GTI-MSS del 21.11.2013 de la Gerencia de Tecnologías de la Información, se ha cumplido con la prepublicación del referido proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece las disposiciones relativas a la Publicidad de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de carácter general" y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada con Resolución de Alcaldía N° 220-2009-RASS;

Que, mediante Informe N° 895-2013-GAJ-MSS del 22.11.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente proyecto de Ordenanza, por lo que, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para el trámite respectivo;

Que, con Memorandum N° 999-2013-GM-MSS del 22.11.2013, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al acotado proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2013-ACSS del 19.11.2013, se modificó el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 094-2013-ACSS del 13.11.2013 encargándose el Despacho de Alcaldía desde el 22 de noviembre al 03 de diciembre del 2013, al Regidor señor CARLOS ALFONSO MAXIMILIANO JOSÉ MASSA GONZÁLEZ - OLEACHEA;

Estando al Dictamen Conjunto N° 036-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 895-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de los presentes la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO PARA EL EJERCICIO 2014

ARTÍCULO PRIMERO.- APLICAR para el ejercicio 2014 el Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y distribución a domicilio, que fuera establecido mediante la Ordenanza N° 420-MSS y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 622, publicado el 24 de marzo de 2012 y aplicada para el ejercicio 2013 mediante Ordenanza N° 440-MSS.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2014, previa ratificación a través del SAT, si fuera el caso.

SEGUNDA.- Encargar a la Secretaría General que remita al Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima un ejemplar de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

CUARTA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM y en el portal del SAT (www.sat.gob.pe). Así mismo publicar la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, previa ratificación a través del SAT, si fuera el caso.

POR TANTO

Mando se comunique y cumpla

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALFONSO M. J. MASSA GONZÁLEZ-OLAECHEA
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

IGB/PCMR/ram